23 de octubre 1951

DECRETO LEY Nº 2801

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente del la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 1400 de fecha 30 de Noviembre de 1948 se ha modificado el Art. 5" del Decreto Supremo Nº 1359 de 30 de septiembre de 1948 en sentido de que la distribución de divisas para las localidades de Santa Cruz, Trinidad, Riberalta, Cobija, Tarija y Roboré —esta última para las provincias de Chiquitos, Velasco y Ñúflo de Chávez—, será efectuada por un Comité presidido por el Agente del Banco Central, un representante de la Cámara de Comercio y otro del Ministerio de Economía Nacional;

Que con la indicada modificación no se cumple una función que esté de acuerdo con las necesidades económicas de las localidades de Roboré y Puerto Suárez, siendo necesario adoptar medidas convenientes que regularicen la distribución equitativa de las divisas para la importación de mercaderías a las indicadas poblaciones;

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Articulo único.—Se deroga el Decreto Supremo Nº 1400 de fecha 30 de Noviembre de 1948 y se restablece para las localidades de Roboré y Puerto Suárez las disposiciones contenidas en el Art. 5° del Decreto Supremo Nº 1359 de 30 de septiembre de 3948, aclarando que en estas poblaciones el Comité Distribuidor de Divisas estará presidido por el Delegado Nacional del Orienta y Sub-Delegado Nacional, respectivamente, e integrado por el Alcalde Municipal, un representante del Ministerio de Economía Nacional, uno del Banco Central y uno de la respectiva Cámara de Comercio,

Los señores Ministros de Hacienda y de Economía Nacional quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) Gral. HUGO BALLIVIAN.— Tcnl. Luis Martínez.—Gral. Francisco Careaga.— Gral. Antonio Seleme.— Gral. Donato Cardozo.— Cnl. Carlos Montero.— Cnl. Tomás A. Suárez. --- Tcnl. Sergio Sánchez.— Tcnl, Carlos Ocampo,— Valentín Gómez.